

Convocatoria No. 41 “Convocatoria de Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la creación de conocimiento, desarrollo de tecnología e investigación apropiada en productividad agrícola y agroecología, implementada por productores como Agricultores Campesinos, Familiares, Étnicos y Comunitarios -ACFEC- u otras formas de producción sostenibles en el marco del reto dos del plan bienal de convocatorias 2023 – 2024 “Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación.”

Modificación No. 3 del 6 de diciembre de 2024

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Que, el título 3, libro 1 del Decreto 1821 de 2020 establece los lineamientos aplicables de las convocatorias para la financiación de proyectos de inversión con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Que, el artículo 1.2.3.2.3 del Decreto antes señalado, dispone que la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación estructurará los términos de referencia de cada convocatoria donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
4. Que, la aprobación de los términos de referencia respetará en todo caso los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
5. Que, en la sesión No. 44 del 5 de julio de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 4 del Acuerdo No. 44 del 17 de julio de 2024, aprobó los términos de referencia de la Convocatoria No. 41, denominada **“Convocatoria de Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la creación de conocimiento, desarrollo de tecnología e investigación apropiada en productividad agrícola y agroecología, implementada por productores como Agricultores Campesinos, Familiares, Étnicos y Comunitarios -ACFEC- u otras formas de producción sostenibles en el marco del reto dos del plan bienal de convocatorias 2023 – 2024 “Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación.”**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 56 de la Ley 2056 de 2020.
6. Que el día 8 de julio de 2024, se dio apertura a la Convocatoria No. 38, cuyo objetivo es **“Convocatoria de Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de un listado de proyectos elegibles que contribuyan a la creación de conocimiento, desarrollo de tecnología e investigación apropiada en productividad agrícola y agroecología, implementada por productores como Agricultores Campesinos, Familiares, Étnicos y Comunitarios -ACFEC- u otras formas de producción sostenibles en el marco del reto dos del plan bienal de convocatorias 2023 – 2024 “Garantizar la soberanía alimentaria y el derecho a la alimentación.” del plan bienal de convocatorias 2023- 2024”**

7. Que, en la sesión No. 46 del 30 de agosto de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR mediante el artículo 4 del Acuerdo No. 46 del 16 de septiembre de 2024, aprobó la modificación No. 1 a la convocatoria No. 41.
8. Que, en la sesión No. 48 del 15 de noviembre de 2024, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, aprobó la modificación No. 2 a la convocatoria No. 41.
9. Que, de conformidad con el numeral 22 de los términos de referencia de la convocatoria, denominado “MODIFICACIONES” se determinó que con previa autorización del OCAD de CTeI del SGR, se podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el procedimiento definido en el sistema de gestión de calidad del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, esto es: por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o por necesidad de la Entidad, acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulneraron los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
10. Que esta modificación es propuesta por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Secretaría Técnica en el entendido que la misma se adecua a la causal establecida en el numeral 22 de los términos de referencia “Necesidad de la Entidad”, bajo la premisa constitucional señalada en el artículo 209 en la cual se establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*, garantizando así la finalidad encomendada al Ministerio relacionada con la etapa de evaluación de las propuestas dentro de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
11. Que aunque de conformidad con el cronograma establecido en la modificación No. 2, la fecha para la “Publicación del listado preliminar de elegibles” estaba prevista para el día 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento como área encargada del proceso de evaluación de la convocatoria manifestó en la fecha la imposibilidad de cumplir con el proceso de evaluación, en la medida que no fue posible entregar todas las evaluaciones a las propuestas presentadas y solicita a su vez la ampliación del término de entrega del listado preliminar de elegibles para el día 10 de diciembre de 2024.
12. Que en todo caso, la Secretaría Técnica del OCAD, citó el día 26 de noviembre de 2024 a sesión de este órgano colegiado, con el fin de advertir esta situación administrativa, en la medida que conforme a lo previamente señalado y entendiendo que la situación fáctica que motiva la modificación de los términos de referencia no solo obedece a la necesidad de la entidad, garantizando así el cumplimiento de las actividades encargadas al Ministerio, sino que, permite cumplir con los objetivos y fines tanto del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como del Sistema General de Regalías siempre respetando el interés público que rige las decisiones de la administración, con el fin, de dar a conocer las circunstancias de tiempo modo y lugar que acaecieron en la publicación de los listados preliminares de elegibles de las convocatorias 38 a 43.

13. Que la mesa técnica fue realizada el 27 de noviembre de 2024, y posteriormente los días 2 y 3 de diciembre de 2024, se realizó la sesión del OCAD No. 49, en la cual el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación consideró desarrollar una nueva sesión con el objetivo de revisar a profundidad los argumentos presentados por el Ministerio a través de la Secretaría Técnica, la cual fue citada para el día 6 de diciembre de 2024.
14. Que adicionalmente y conforme a la solicitud en dicha mesa técnica por parte de la Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC de la Gobernación del Tolima, de concepto por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación “sobre la oportunidad y conveniencia de modificar los cronogramas considerando que algunos términos han fenecido”, dicha dependencia, emite pronunciamiento correspondiente a una recomendación de carácter no vinculante, el cual es compartido por la Secretaria Técnica en los siguientes términos: (...) *“Garantizando siempre el derecho al debido proceso y el interés general de los participantes en las convocatorias, objeto de esta consulta, retrotraer los términos de los cronogramas desde el “Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria”, con el fin de solicitar al OCAD la modificación previa del cronograma, ampliando los plazos en los cuales la Secretaría Técnica del OCAD determine prudente publicar el listado preliminar de elegibles. ... “Ahora bien, en lo que tiene que ver con las peticiones o pronunciamientos que los proponentes realizaron sobre las actuaciones publicadas, se considera que estas deben ser tenidas en cuenta, en el mismo sentido de garantizar los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad de la administración.” (...)*
15. Que de igual manera la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento, el día 4 de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico solicita se tenga en cuenta la ampliación del término de publicación del listado preliminar de elegibles hasta el día 15 de diciembre de 2024, con el objetivo de finalizar con el proceso que llevan a cabo en dicha área técnica, y cumplir con los requisitos procedimentales al interior del Ministerio que se requieren para publicar este listado.
16. Que por lo anterior, en garantía de lo dispuesto en el artículo 361 de la Constitución Política, de donde se extrae que el Sistema General de Regalías es un instrumento o herramienta que está fundada en la prevalencia del interés general, se hace necesario retrotraer los términos desde la etapa “publicación del listado preliminar de elegibles” y solicitar de acuerdo a la normatividad vigente, la aprobación por parte del OCAD, de la modificación del cronograma para fijar una nueva fecha de publicación del mencionado informe, garantizando así los derechos de los interesados en la presente convocatoria, y que estos cuenten con el mismo tiempo establecido en el cronograma inicial para que, si lo consideran necesario, puedan realizar las solicitudes de aclaraciones al listado preliminar de elegibles.
17. Que, atendiendo a la naturaleza e importancia de dicho instrumento, las actuaciones que se den en su marco también están cobijadas por el principio del interés general, el cual irradia todo el actuar administrativo del Estado.
18. Que, de conformidad con la Sentencia SU 067 del 2022 de la Corte Constitucional la cual establece “En sentencia del 3 de septiembre de 2020, la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado advirtió que la

corrección de irregularidades es una competencia que encuentra fundamento en el principio de autotutela de la Administración¹. Dicho principio «también hace referencia a la facultad de las entidades para reconocer sus errores y de esta forma modificarlos a fin de evitar la configuración de una situación ilegal, arbitraria, contraria a derecho o simplemente que no corresponda a la realidad material del asunto objeto de decisión».

19. Así mismo, esta misma jurisprudencia establece “*Conclusión*. En definitiva, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 faculta y exige, con arreglo al principio de legalidad a la Administración para que corrija las irregularidades que se presenten en el desarrollo de las actuaciones administrativas. El precepto en cuestión establece varias reglas que regulan su ejercicio: *i)* la corrección procede a petición de parte o de oficio; *ii)* la medida puede ser adoptada «en cualquier momento anterior a la expedición del acto»; *iii)* su objeto consiste en asegurar que la actuación sea conforme a derecho, y *iv)* debe estar acompañada de las medidas necesarias para su conclusión efectiva. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que la norma permite la abrogación y la modificación de los actos administrativos que se expidan antes del acto definitivo. De tal suerte, en atención a que el ejercicio de esta facultad únicamente acarrea la alteración de actos de trámite, no requiere el consentimiento de las personas que toman parte en la actuación administrativa.
20. Por lo tanto, de acuerdo a la necesidad de la entidad, en concordancia con el interés general, los principios de igualdad y debido proceso, y en aras de corregir una actuación de la administración, se requiere retrotraer el cronograma desde la etapa publicación del listado preliminar de elegibles y así realizar su modificación adicionando las etapas correspondientes a la interposición de recursos al informe definitivo de elegibles, y la respuesta a los mismos, con lo cual se amplían los términos del cronograma en las etapas subsecuentes, esto permitiendo a los proponentes ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y que las convocatorias se adelanten en garantía de los principios de la función pública.
21. **Que, con ocasión de la publicación del listado preliminar de elegibles se han recibido solicitudes de aclaración, las cuales serán tenidas en cuenta en aras de garantizar el derecho al debido proceso, y serán resueltas en los términos establecidos en el nuevo cronograma.**
22. Que, con fundamento en lo anterior, se requiere modificar el numeral 21. CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria No. 41, de la siguiente manera:

Modificación

1. Modificar el numeral 21 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la convocatoria 41 el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	8 de julio de 2024

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 3 de septiembre de 2020, radicación n.º 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-18) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17).

Cierre de la convocatoria	4 de octubre de 2024 a las 16:00 horas (hora colombiana)
Revisión de requisitos de participación	7 al 11 de octubre de 2024
Periodo de ajustes de los requisitos de la convocatoria	15 al 17 de octubre de 2024
Publicación del listado preliminar de elegibles	16 de diciembre de 2024
Período de solicitud de aclaraciones al listado preliminar de elegibles	17 de diciembre al 23 de diciembre de 2024
Respuesta a solicitud de aclaraciones	24 diciembre de 2024 al 5 de febrero de 2025
Publicación de listado definitivo elegibles	10 de febrero de 2025
Interposición de Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	11 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2025
Respuesta a Recursos de Reposición al Listado Definitivo de elegibles	25 de febrero de 2025 al 25 de abril de 2025
Solicitud creación de Rol formulador CTel	11 de febrero de 2025 al 9 de mayo de 2025
Tiempo de cargue y transferencia de información de proyectos de inversión en el Banco de Proyectos del Sistema General de Regalías SUIFP – SGR - CTel, o el que haga sus veces.	12 de febrero de 2025 al 16 de mayo de 2025
Validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, o el que haga sus veces.	13 de febrero de 2025 al 16 de junio de 2025

Todas las demás condiciones establecidas en los términos de referencia se mantienen, tal como fueron aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR.

Modificación aprobada el día 6 de diciembre de 2024 en la sesión No. 50 del OCAD de CTel.

Elaboró: Marcela Matera Vega /Contratista Secretaria Técnica del OCAD de CTel
 Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera- Secretario Técnico del OCAD de CTel
 Revisó: María Angélica Martínez - Contratista Secretaria Técnica del OCAD de CTel

